DANBURY HOSPITAL
A Higher Level of Care

Hoja educativa para el paciente del Danbury Hospital

Preguntas frecuentes acerca de la Regla de Privacidad de la HIPAA

Las siguientes preguntas frecuentes fueron tomadas directamente del sitio web del Departamento de Salud y Servicios Humanos (www.hhs.gov/hipaafaq) y se reprodujeron en su totalidad para su conveniencia. El Departamento advierte que "la información proporcionada * * * tiene el único fin de ser un resumen de información general para el público. No pretende tomar el lugar de ninguna ley ni reglamentación escrita".

***Pregunta:* ¿Los consultorios de los médicos pueden usar las hojas de registro de los pacientes o llamar a los pacientes por sus nombres en sus salas de espera?**

Respuesta: Sí. Las entidades cubiertas, como los consultorios de los médicos, pueden usar las hojas de registro de los pacientes o llamar a los pacientes por sus nombres en las salas de espera siempre que la información divulgada se limite en forma adecuada. La Regla de Privacidad de la HIPAA permite explícitamente las divulgaciones incidentales que puedan resultar de esta práctica, por ejemplo, cuando otros pacientes en la sala de espera escuchan la identidad de la persona cuyo nombre es llamado o ven los nombres de los pacientes en una hoja de registro. Sin embargo, estas divulgaciones incidentales están permitidas únicamente cuando la entidad cubierta ha implementado salvaguardas razonables y el estándar mínimo necesario, cuando corresponda. Por ejemplo, la hoja de registro no puede mostrar información médica que no sea necesaria para el fin de registrarse (por ej. el problema médico por el cual el paciente consulta al médico). Consulte 45 CFR 164.502(a)(1)(iii).

***Pregunta:* ¿La Regla de Privacidad de la HIPAA permite que un médico discuta el estado de salud, el tratamiento o los arreglos de pago del paciente con los familiares o amigos del paciente?**

Respuesta: Sí. La Regla de Privacidad de la HIPAA en 45 CFR 164.510(b) permite específicamente a las entidades cubiertas compartir información que sea directamente relevante con la participación de un cónyuge, familiares, amigos u otras personas identificadas por el paciente, en la atención del paciente o el pago por la atención médica. Si el paciente está presente, o disponible de otro modo antes de la divulgación, y tiene la capacidad de tomar decisiones de atención médica, la entidad cubierta puede discutir esta información con la familia y estas otras personas si el paciente está de acuerdo, o no se opone cuando se le da la oportunidad. La entidad cubierta también puede compartir información relevante con la familia y estas otras personas si puede deducir razonablemente, basándose en el juicio profesional, que el paciente no se opone. Bajo estas circunstancias, por ejemplo:

- Un médico puede proporcionar información sobre las limitaciones de movilidad de un paciente a un amigo que conducirá al paciente a su casa desde el hospital.

- Un hospital puede discutir las opciones de pago de un paciente con su hija adulta.

- Un médico puede indicarle al compañero de habitación de un paciente la dosis de medicamento adecuada cuando venga a buscar a su amigo del hospital.

- Un médico puede discutir con el paciente su tratamiento en presencia de un amigo cuando el paciente trae al amigo a una cita médica y pregunta si el amigo puede entrar a la sala de tratamiento.

Incluso cuando el paciente no está presente, no es posible debido a circunstancias de emergencia o si debido a la incapacidad del paciente la entidad cubierta no puede preguntar al paciente si puede discutir su atención o el pago con un familiar u otra persona, una entidad cubierta puede compartir esta información con la persona cuando, haciendo uso del juicio profesional, determina que hacerlo es en el mejor interés del paciente. Consulte 45 CFR 164.510(b). De este modo, por ejemplo:

- Un cirujano puede, si es coherente con dicho juicio profesional, informar al cónyuge de un paciente, que acompañó a su pareja a la sala de emergencias, que el paciente sufrió un ataque cardíaco y proporcionar actualizaciones periódicas del progreso y pronóstico del paciente.

- Un médico puede, si es coherente con dicho juicio profesional, discutir por teléfono con un familiar la condición de un paciente incapacitado.

Además, la Regla de Privacidad autoriza expresamente a una entidad cubierta a usar el juicio profesional y la experiencia con las prácticas comunes para hacer deducciones razonables sobre los mejores intereses del paciente al permitir a otra persona actuar en nombre de un paciente para recoger un medicamento recetado, suministros médicos, radiografías u otras formas similares de información de salud protegida. Por ejemplo, cuando una persona va a una farmacia y solicita recoger un medicamento recetado en nombre de una persona que él identifica por su nombre, el farmacéutico, basado en su juicio profesional y su experiencia con las prácticas comunes, puede permitir a la persona hacerlo.

***Pregunta:* ¿Las restricciones mínimas necesarias de la Regla de Privacidad de la HIPAA no impedirán la prestación de atención médica de calidad al evitar u obstaculizar los intercambios necesarios de información médica del paciente entre los proveedores de atención médica involucrados en el tratamiento?**

Respuesta: No. Las divulgaciones con fines de tratamiento (incluidas las solicitudes para divulgación) entre proveedores de atención médica están explícitamente exentas de los requisitos mínimos necesarios.

Los usos de la información de salud protegida para el tratamiento no están exentos del estándar mínimo necesario. Sin embargo, la Regla de Privacidad proporciona a la entidad cubierta la facultad sustancial en lo que se refiere a la forma de implementar el estándar mínimo necesario, y limita el acceso en forma adecuada y razonable a la información de salud que identifique al paciente dentro de la entidad cubierta. La Regla reconoce que la entidad cubierta está en la mejor posición de saber y determinar quiénes dentro de su personal necesitan acceso a información personal de salud para desempeñar sus tareas. Por lo tanto, la entidad cubierta puede elaborar normas de acceso basadas en las funciones que les permita a sus proveedores de atención médica y otros empleados, según sea adecuado, el acceso a la información del paciente, incluyendo registros médicos completos, con fines de tratamiento.

Pregunta: **¿Los proveedores de atención médica pueden participar en conversaciones confidenciales con otros proveedores o pacientes, incluso si existe una posibilidad de que sean escuchados por otros?**

Respuesta: Sí. La Regla de Privacidad de la HIPAA no pretende prohibir a los proveedores hablar entre ellos y con sus pacientes. Las disposiciones de esta Regla que exigen a las entidades cubiertas que implementen salvaguardas razonables que reflejen sus circunstancias específicas y que eximen de ciertos requisitos a las divulgaciones de tratamientos tienen el propósito de asegurar que el principal interés del proveedor sea el tratamiento adecuado de sus pacientes. La Regla de Privacidad reconoce que las comunicaciones orales con frecuencia deben tener lugar libre y rápidamente en los entornos de tratamiento. Así, las entidades cubiertas son libres de entablar comunicaciones según sea necesario para una atención de salud rápida, eficaz y de alta calidad. La Regla de Privacidad también reconoce que puede ser inevitable que las comunicaciones sean escuchadas por otros en estos entornos y permite estas divulgaciones incidentales.

Por ejemplo, las siguientes prácticas están permitidas por la Regla de Privacidad, si se toman las precauciones razonables para minimizar la posibilidad de divulgaciones incidentales a otros que puedan estar cerca:

- El personal de atención médica puede coordinar servicios oralmente en las estaciones de enfermería del hospital.

- El personal de enfermería y los profesionales médicos pueden discutir por teléfono la condición clínica de un paciente con el propio paciente, con un proveedor o con un miembro de la familia.

- Un profesional de atención médica puede discutir los resultados de los análisis de laboratorio con un paciente o con otro proveedor en un área de tratamiento común.

- Un médico puede discutir la condición clínica o el régimen de tratamiento de un paciente en la habitación semiprivada del paciente.

- Los profesionales de atención médica pueden discutir la condición clínica de un paciente durante las rondas de capacitación en una institución académica o de capacitación.

- Un farmacéutico puede discutir una receta con un paciente en el mostrador de la farmacia o por teléfono con un médico o con el paciente.

En estas circunstancias, las precauciones razonables podrían incluir hablar en voz baja o hablar en un lugar apartado de los demás cuando se comparte información de salud protegida. Sin embargo, en una situación de emergencia, en una sala de emergencias ruidosa o cuando el paciente tiene problemas auditivos, existe la posibilidad de que dichas precauciones no se puedan poner en práctica. Las entidades cubiertas son libres de entablar comunicaciones según sea necesario para una atención de salud rápida, eficaz y de alta calidad.